



**Visto,**

El INFORME TECNICO 000996-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515529941-3, el Exp. con Reg. N° 515529941-0; y demás documentos que se adjuntan en 05 folios, sobre Licencia sin Goce de Remuneraciones de la Auxiliar de Educación Edidsa Gamonal Dávila.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente con Reg. N° 515529941-0, que contiene el Oficio N° 072-2024-D.I.E.I.N°074"NSM"-M., de fecha 26 de setiembre de 2024, la Directora de la I.E.I. N° 074 "Nuestra Señora de la Misericordia" de Monsefú, está elevando la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones de la auxiliar de educación EDIDSA GAMONAL DAVILA, del 25 al 26 de setiembre de 2024; adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, la administrada EDIDSA GAMONAL DAVILA, Auxiliar de Educación nombrada en la I.E.I. N° 074 "Nuestra Señora de la Misericordia" de Monsefú, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones del día 25 al 26 de setiembre de 2024, por motivos particulares.

Que, la Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación", de conformidad con lo establecido en la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. N°004-2013-ED, en el inciso 8.4.18, precisa el procedimiento y periodos que se contabilizan para el otorgamiento de Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, el auxiliar de educación nombrado puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial (26.11.2012) para auxiliar de educación nombrado antes del 26.11.2012 habiendo culminado el primer periodo el 25 de noviembre del 2017; empezando un nuevo período de cinco (5) años el 26 de noviembre del 2017 hasta el 25 de noviembre del 2022 y así sucesivamente ; mientras que para los auxiliares de educación nombrados a partir del 26.11.2012, el período de cinco (5) años se computa a partir de la fecha de su nombramiento.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, según el INFORME ESCALAFONARIO N° 05749-2024-UGEL CHICLAYO, la solicitante Edidsa Gamonal Dávila, no tiene acumulado días de Licencia sin goce de haber solicitados; en tal sentido procede otorgársele licencia por el periodo requerido de 02 días, estando dentro del tiempo de los dos años que le permite la Ley dentro de un periodo de 5 años (Del 01/03/2022 al 28/02/2027).

Que, con INFORME TECNICO 000996-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia sin goce de remuneraciones de la auxiliar de educación Edidsa Gamonal Dávila, es procedente;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007038-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515529941 - 4]**

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; la Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación"; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**, a la auxiliar de educación, cuyas referencias se detallan a continuación:

1.1.- Exp. N° 515529941-0 – 03 folios.

**EDIDSA GAMONAL DÁVILA.**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 27417711
FECHA DE NACIMIENTO	: 19/07/1968
CARGO	: Auxiliar de Educación
NIVEL	: E
JORNADA LABORAL	: 30 horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: I.E.I. N° 074 "Nuestra Señora de la Misericordia"
LUGAR	: Distrito de Monsefú
CODIGO DE PLAZA	: 021881210910
VIGENCIA	: Del:25-09-2024 al 26-09-2024
TOTAL DIAS	: 02 días

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 04/11/2024 - 11:13:26

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 007038-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515529941 - 4]

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
30-10-2024 / 09:41:23
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
29-10-2024 / 21:44:33
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
30-10-2024 / 10:33:32
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
30-10-2024 / 17:56:18